PRIMER INFORME AMPLIATORIO Y DE RECTIFICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2016 "SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS-S2" ID. 309.206"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 13 días del mes de setiembre del año dos mil diez y seis, se presenta el informe ampliatorio en relación al criterio de evaluación, según el análisis de los precios de las ofertas conforme a las **Resoluciones 956/16 y 1173/16,** y de rectificación en cuanto a la evaluación del documento formal "copia de patente comercial", y los años considerados para la evaluación de la experiencia, correspondientes al CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL Y FORMAL del Informe de Evaluación de Ofertas inherentes a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2016 "SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS-S2" ID. 309.206, en el marco de la NOTA de REPARO DNCP/DNC/Nº 25332/2016 de fecha 07 de setiembre del 2016, elaborado en base a los establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y el Art. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y del Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, a efectos de elevarlo a consideración de la Máxima Autoridad.-

PRIMERO: Conforman el Comité Evaluador, según Resolución S.G.Nº 419/16 los siguientes funcionarios: el Abog. José Benítez, representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica, Abog. Pablo Lezcano, representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica, S2, Abog. Carlos Espínola, representante de la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, el C.P. Guillermo Arrosio, representante de la Dirección General Operativa de Contrataciones – S2 y la Abog. María Belén Alé, representante de la Dirección General Operativa de Contrataciones – S2.

SEGUNDO:

En atención a la NOTA DE REPARO a la Adjudicación, DNCP/DNCNº 25332/2016 de fecha 07 de setiembre del 2016, en la cual se indica textualmente cuanto sigue: **MOTIVOS DE NO DIFUSION:**

Punto 1: Solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual, en el cuadro de evaluación de los documentos sustanciales y formales, específicamente en la evaluación de la copia de patente comercial, la casilla correspondiente a la empresa CEVIMA se encuentra en blanco.

Punto 2: En vista que en la sección II punto 2 del PBC, requieren experiencia correspondiente a los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015, solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual en el informe de evaluación evaluaron la experiencia en los años 2012, 2013 y 2014.

Punto 3: Consultamos a la convocante aclarar el motivo por el cual no se ha tenido en cuenta en el informe del comité el criterio para calificar el análisis de los precios de oferta debido a que las Resoluciones 956/16 y 1173/16 se encuentran como criterio de evaluación del PBC.

A continuación, se realizará la revisión de los Puntos mencionados, teniendo en cuenta los términos de la nota remitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

TERCERO:

Con relación al Punto 1: "Solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual, en el cuadro de evaluación de los documentos sustanciales y formales, específicamente en la evaluación de la copia de patente comercial, la casilla correspondiente a la empresa CEVIMA se encuentra en blanco".

Con relación a este Punto, se verifica la existencia de un error de tipeo en el CUADRO DE EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES Y FORMALES específicamente de la empresa CEVIMA: no se ha escrito la palabra "cumple"; considerando que la empresa CEVIMA, sí cumple con el requisito de la patente

José M. Benítez Aquino
Jefe Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

Abog. Pablo Antonio Lezcano Roa
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
B.S.P. y B.S.

Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Guillermo Arrosio
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2
M.S.P.Y.B.S.

MARIA BELÉN ALÉ NAJLE
Abogada
Mat. Nº: 22.453

comercial. Razón por la cual a continuación se aclara que la misma CUMPLE con la presentación de este requisito formal.-

Punto 2: En vista que en la sección II punto 2 del PBC, requieren experiencia correspondiente a los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015, solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual en el informe de evaluación evaluaron la experiencia en los años 2012, 2013 y 2014.

Con respecto a éste Punto, el Comité de Evaluación verifica que existió un error en la transcripción de los años a ser evaluados a fin de determinar la experiencia de los Oferentes.

Se ha consignado que los años evaluados fueron los correspondientes a los ejercicios fiscales 2012, 2013 y 2014; sin embargo, las evaluaciones fueron realizadas conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, es decir, por los años 2013, 2014 y 2015.

Razón por la cual se recomienda la **rectificación** de éste punto, y se aclara que las empresas Oferentes CUMPLEN con los documentos que acreditan la experiencia requerida. -

Punto 3: Consultamos a la convocante aclarar el motivo por el cual no se ha tenido en cuenta en el informe del comité el criterio para calificar el análisis de los precios de oferta debido a que las Resoluciones 956/16 y 1173/16 se encuentran como criterio de evaluación del PBC.

Seguidamente los Miembros del Comité de Evaluación proceden a analizar el Punto Nº 3, de la Nota DNCP DNC Nº 25332/2016 y consideran oportuno ampliar los términos del Punto Octavo del Informe de Evaluación, quedando redactado el mismo de la siguiente forma:

OCTAVO: Punto del Informe de Evaluación: ANALISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOTE Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

El Comité de Evaluación procede a la verificación del análisis de los precios ofertados conforme a lo dispuesto en el PBC que indica:

"Análisis de precios ofertados. *Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado.*

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente pan justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

La evaluación de la oferta se realizará por cada uno de los LOTES ofertados de acuerdo a las Especificaciones Técnicas descriptas en el presente Pliego de Bases y Condiciones y a los Precios Referenciales establecidos para cada Ítem. No se considerará la oferta que sea distinta o sustituta o que difiera en uno o más de los parámetros mencionados. La oferta deberá ser en las formas de presentación solicitadas o en el rango si corresponde".

EVALUACIÓN DE OFERTAS EN RELACIÓN A LOS PORCENTAJES DE VARIACIÓN:

A continuación el Comité de Evaluación procede a ampliar en cuanto al criterio de evaluación indicado más arriba, y en consecuencia se verifican los porcentajes de variaciones de las Ofertas de las empresas

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

Abog. Pablo Antonio Lezcano Rodas
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

C.P. Guillermo Arrosio
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S.
M.S.P. y B.S.

MARIA BELÉN ALÉ NAJLE
Abogada
Mat. Nº 22.453

adjudicadas, a fin de cotejar que los porcentajes se encuentren dentro de los parámetros establecidos, y en justificar aquellos que se pudieran encontrar por debajo o por encima del precio referencial establecido por la Convocante, en atención a las **Resoluciones 956/16 y 1173/16,** cuyo resultado se presenta a continuación:

EMPRESA: CEVIMA:

En relación a la adjudicación que corresponde a la empresa CEVIMA S.A., con respecto a los LOTES: 1, 6, 9 y 10, conforme se visualiza en el Cuadro Comparativo de Precios, el Comité de Evaluación puede concluir que los mismos se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la Convocante, y en atención a las **Resoluciones 956/16 y 1173/16**. -

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ:

En base a lo expuesto, este Comité considera que los mismos son precios razonables de ser adjudicados, y en consecuencia este Comité se **ratifica** en las adjudicaciones de los LOTES: 1, 6, 9 Y 10, cuya adjudicación es para la Empresa CEVIMA S.A.-

EMPRESA: ZAYR & ASOCIADOS.

En relación a la adjudicación que corresponde a la empresa ZAYR & ASOCIADOS, con respecto a los LOTES: 2, 4, 5, 8 y 11, conforme se visualiza en el Cuadro Comparativo de Precios, se realiza el siguiente análisis:

En relación a los **Lotes 2 y 11,** los precios cotizados y adjudicados, se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la Convocante, conforme a la **Resoluciones 956/16 y 1173/16**.-

En lo que refiere a los **Lotes 4 y 5**, la empresa ZAYR & ASOCIADOS, ha cotizado en un -40 y -65% por debajo del precio referencial establecido. Razón por la cual este Comité a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones vigentes de la DNCP, así como mejorar y ampliar el Análisis de los LOTES ofertados, ha solicitado las aclaraciones correspondientes a éstos LOTES a la empresa ZAYR & ASOCIADOS, a fin de corroborar que el Precio Referencial del llamado se encuentra dentro de un margen razonable en consideración al precio actual de mercado.-

La Convocante ha solicitado la aclaración pertinente al oferente, mediante la Nota DGOC Nº 947/16, en fecha 05 de julio del corriente, la empresa ZAYR & ASOCIADOS remite oportunamente la respuesta a la aclaración solicitada.

Así también, se verifica que en lo que respecta a los Lotes 4 y 5, los precios referenciales establecidos por la Convocante se encuentran desfasados, considerando que todas las ofertas presentadas, según consta en el Cuadro Comparativo de Precios, se encuentran todas por debajo del porcentaje establecido, es decir por debajo del 30% del precio estimado.

A modo de conclusión, éste Comité cuenta con los elementos suficientes y la información requerida a fin de **ratificar** la Adjudicación para éstos Lotes 4 y 5, considerando que en comparación a los precios ofertados por todos los oferentes, los adjudicados se encuentran dentro del margen establecido para el precio actual del mercado, lo que se considera razonable para ser adjudicado. -

Abog. José M. Bertolini Aquino
Jefe de Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

Abog. Pablo Antonio Lezcano Rosa
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

C.P. Guillermo A...
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2
M.S.P. y B.S.

MARIA BELEN ALÉ NAJLE
Abogada
Mat. Nº: 28.463

En relación al **Lote Nº 8** se verifica que el precio cotizado por la empresa adjudicada se encuentra en 24% por encima del precio referencial, razón por la cual este Comité a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones vigentes de la DNCP, así como mejorar y ampliar el Análisis del LOTE ofertado, ha solicitado oportunamente las aclaraciones correspondientes a éste LOTE a la empresa ZAYR & ASOCIADOS, a fin de corroborar que el Precio Referencial del llamado se encuentra dentro de un margen razonable en consideración al precio actual de mercado, según **Resoluciones 956/16 y 1173/16**.-

La Convocante ha solicitado la aclaración pertinente al oferente, mediante la Nota DGOC Nº 947/16, en fecha 05 de julio del corriente, a lo que la empresa ZAYR & ASOCIADOS remite oportunamente, la respuesta a la aclaración solicitada. -

Asimismo, se verifica que en lo que respecta al Lote 8, los precios referenciales establecidos por la Convocante se encuentran desfasados, considerando que las ofertas presentadas por los Oferentes, según consta en el Cuadro Comparativo de Precios, varía entre la primera mejor oferta y la última oferta en precio entre un 21% al 45% por encima del porcentaje establecido por la Convocante. Es decir, ninguna de las ofertas es menor al 20% al precio estimado.

A modo de conclusión, éste Comité cuenta con los elementos suficientes y la información requerida a fin de **ratificar** la Adjudicación para el Lote Nº 08, considerando que en comparación a los precios ofertados, el precio adjudicado se encuentra dentro del margen y el promedio establecido para el precio actual del mercado, lo que se considera razonable para ser adjudicado.-

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ:

En base a lo expuesto, este Comité RATIFICA Y AMPLIA la adjudicación correspondiente a la empresa ZAYR & ASOCIADOS correspondiente a los LOTES: 2, 4, 5, 8 y 11.-

Con referencia al **LOTE N°12**, La primera mejor Oferta en Precio corresponde a la empresa POTI DE ALBERTO PALUMBO., sin embargo, la presente oferta se DESESTIMA conforme a lo indicado en el PUNTO CUARTO (INHABILITACIÓN) y SEPTIMO- CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PLANILLA AUXILIAR. La segunda y tercera mejor oferta corresponden a las empresas RENOVA S.A. y CEVIMA S.A., y se observa que las mismas superan ampliamente el precio referencial establecido, en 110 y 153% respectivamente, razón por la cual el Comité ha decidido Declarar Desierto este LOTE, conforme lo establecido en el Art. 30, inc. c) de la Ley 2051/03, según se indicó en el Informe de Evaluación de fecha 21 de julio del 2016, punto en el cual éste Comité se **ratifica**. -

Abog. Pablo Antonio Lezcano Roa
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

En base a lo precedentemente mencionado se recomienda:

- RECTIFICAR Y ADECUAR lo esgrimido en el Informe de Evaluación de fecha 21 de julio del 2016; en lo que refiere al CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL Y FORMAL, en lo concerniente al cumplimiento de la presentación de la Patente Comercial de la empresa CEVIMA S.A., así como dejar establecido que los años que fueron evaluados y considerados a fin de determinar la experiencia de los Oferentes corresponden a los años 2013, 2014 y 2015, según Pliego de Bases y Condiciones.-

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

C.P. Guillermo Arrosio
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2
M.S.P.y B.S.

MARIA BELÉN VALÉ NAJLE
Abogada
Mat. Nº: 22.453

- RATIFICAR Y AMPLIAR, el PUNTO OCTAVO-ANALISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOTE Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN del Informe Evaluación y Recomendación de Adjudicación, según la ampliación del análisis efectuado conforme al presente Informe, en relación a las **Resoluciones 956/16 y 1173/16**.-

- AVALAR; el Informe Ampliatorio y Rectificatorio por Resolución de la Máxima Autoridad.---

- ACLARAR; que todos los demás puntos del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, **no mencionados en el presente Informe, permanecen vigentes e invariables.**

Es nuestro informe:

Abog. Pablo Lezcano
Dirección General de Asesoría Jurídica

Abog. José Benítez
Dirección General de Asesoría Jurídica

Abog. Carlos Espínola
Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones

Abog. María Belén Alé
Dirección General Operativa de Contrataciones S2

C.P. Guillermo Arrosio
Dirección General Operativa de Contrataciones S2